

**ESTATUTOS
COMITÉ VISIT USA COLOMBIA**

INDICE

- I. Nombre, domicilio, objeto y duración**
- II. Patrimonio**
- III. Miembros**
- IV. Dirección y administración**
- V. Disolución y liquidación**
- VI. Disposiciones varias**

INDICE

- I. Nombre, domicilio, objeto y duración**
- II. Patrimonio**
- III. Miembros**
- IV. Dirección y administración**
- V. Disolución y liquidación**
- VI. Disposiciones varias**

ESTATUTOS

“COMITÉ VISIT USA. COLOMBIA”
Asociación gremial de Afiliados sin animo de lucro.

I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE – COMITÉ VISIT USA. COLOMBIA que de ahora en adelante se denominara, Visit, siendo una Asociación Gremial de Afiliados sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO – La Asociación gremial sin ánimo de lucro VISIT. Tiene su domicilio en el Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO 3. OBJETO – Como entidad sin ánimo de lucro la Asociación gremial de afiliados VISIT tendrá como finalidad, en el desarrollo de sus actividades, la realización, promoción, participación y/o gestión de medios y actividades conducentes al mejoramiento global de las condiciones y posibilidades de acceso de los consumidores, usuarios y del público en general, a las actividades culturales relacionadas con esparcimiento, turismo y enriquecimiento intercultural de personas, viajeros, turistas y/o estudiantes que busque enriquecerse del conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan el diálogo intercultural con los Estados Unidos de Norte América y que comprenden más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradicionales y creencias; estimulando e impulsando proyectos, procesos y debidas actividades que articulen estrechamente el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, el respeto por los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la Inter. culturalidad, el pluralismo y la tolerancia, valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura en paz; fomentando también la libre investigación y el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica; especialmente fomentando la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural que contribuya el garantizar el acceso de todos los domiciliados o residentes en Colombia sin distinción de nacionalidad a la misma; siempre buscando promover la interacción cultural nacional con la cultura universal; colaborando en construir acceso para los domiciliados o residentes en Colombia sin distinción de nacionalidad a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de condiciones; de acuerdo con la Constitución y las leyes Colombianas

ARTÍCULO 4. DURACIÓN – la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT durará hasta el día primero (1ro) del mes de enero del año dos mil cien (2100), o hasta tanto sea disuelta y liquidada según se dispone en estos estatutos.

II. PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. PATRIMONIO – La asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT obtendrá sus fondos de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus Miembros; de donaciones, auxilios, herencias, legados, o en general todo y cualquier tipo de aportes hechos por terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y de los demás bienes que a cualquier título adquiera. PARÁGRAFO.- El fondo inicial está conformado por la suma de sesenta y dos millones seiscientos mil seiscientos dieciocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda legal colombiana (\$ 62.600.618.88).

ARTÍCULO 6. DESTINO DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

III.MIEMBROS

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN.- Podrán formar parte de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT personas jurídicas en calidad de miembros Honorarios, Miembros Activos o Miembros Asociados, cada uno de los cuales representará un (1) voto, según se dispone en estos estatutos.

ARTÍCULO 8. MIEMBROS HONORARIOS. – Serán Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General designe como tales en razón de sus méritos, cualidades, servicios, y colaboración intelectual o económica brindada a la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT.

ARTÍCULO 9. MIEMBROS ACTIVOS. – Serán Miembros Activos aquellas personas jurídicas, directamente involucradas en la promoción de los Estados Unidos de América, o en la venta de los servicios turísticos hacia y dentro de los Estados Unidos de Norte América, o en la venta de servicios relacionados que aporten algún beneficio a los pasajeros dentro o hacia los Estados Unidos de Norte América, de conformidad con el objeto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT descrito arriba; que tras haber presentado una solicitud escrita de admisión hayan sido aceptados y admitidos por la mayoría de votos presentes en sesión de la Junta Directiva. PARÁGRAFO. – Los Miembros de Activo se clasificarán en las categorías que correspondan de la enumeración siguiente: 1. Aerolíneas nacionales e internacionales que operen directamente o en conexión entre Colombia y los Estados Unidos de Norte América; o, 2. Aerolíneas estadounidenses con representación en Colombia; o, 3. Agencias de viajes y/o turismo y operadores colombianos con programas significativos con destino a los Estado Unidos de Norte América; o, 4. Agencias de viajes y/o turismo mayoristas que vendan programas, bienes y servicios hacia los Estados Unidos de Norte América; o, 5. Firmas que representen a compañías estadounidenses que se dediquen a prestar servicios tales como, pero no limitadas a, cadenas hoteleras, alquiler de vehículos automotores, cruceros y programas educativos; todo de acuerdo y con relación al objeto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, arriba descrito; o, 6. Entidades relacionadas con el turismo que se dediquen a prestar servicios tales como, pero no limitados a, otorgamiento de créditos, servicios de comunicaciones en el campo aeronáutico, o de bases de datos, todo de acuerdo y con relación al objeto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, arriba descrito. Y entidades norteamericanas gubernamentales o privadas dedicadas a la promoción del turismo.

ARTÍCULO 10. MIEMBROS ASOCIADOS. – Serán Miembros Asociados aquellas personas jurídicas, del gremio del turismo que no estén domiciliadas en Colombia; o aquellas personas jurídicas, legalmente constituidas en Colombia, que estando vinculadas al gremio del turismo no es ese su único objeto social; de conformidad con el objeto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT descrito arriba; que tras haber presentado una solicitud escrita de la admisión haya sido aceptados y admitidos por la mayoría de los votos presentes en la sesión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS. – Son deberes de los Miembros de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, sin distinción de su calidad: 1. Observar cabalmente los estatutos de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT. 2. Contribuir en la ejecución, realización y cumplimiento del objeto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT; 3. Asistir a las reuniones ordinarias de la Asamblea General, y a las reuniones extraordinarias convocadas por la/el Director Ejecutivo, Junta Directiva, por la Asamblea General o por el Revisor Fiscal; 4. Aportar oportuna y puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias; 5. Participar activa, oportuna y diligentemente en, y para, las comisiones en las

que sea designado; 6. Suministrar con prontitud y veracidad toda la información requerida por la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT; y 7. Todos los demás que se deriven de la ejecución de los estatutos.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. – Son derechos de los Miembros de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, sin distingo de su calidad: 1. Asistir a las reuniones ordinarias de la Asamblea General, y a las reuniones extraordinarias convocadas por el Director Ejecutivo, la Junta Directiva, por la Asamblea General o por el Revisor Fiscal; 2. Elegir y ser elegidos para ocupar cargos dentro de la administración y el gobierno de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT; 3. Recibir oportunamente información con respecto al desarrollo del objeto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, descrito arriba, para lo cual estará a la disposición de los Miembros dentro del término de la convocatoria a las reuniones de Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias; 4. Participar en todas las actividades propias que se desprenden del desarrollo del objeto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT; y, 5. Todos los demás que se deriven de la ejecución de estos estatutos.

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. – La calidad de Miembro de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, indistintamente de su naturaleza se perderá: 1. Por retiro voluntario o renuncia escrita debidamente aceptada por la mayoría de los votos presente en sesión de la Junta Directiva; 2. Por causa de muerte, o extinción de la personería jurídica; 3. Por causal de mala conducta debidamente declarada y notificada. 4. Por la omisión reiterada del pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o demás emolumentos debidamente establecidos. 5. Cuando al criterio de la Junta Directiva se considere que no le es conveniente a la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT conservar la afiliación de uno cualquiera de los Miembros.

ARTÍCULO 14. CAUSALES DE MALA CONDUCTA. – Son causales de mala conducta y dan pie a la respectiva declaración: 1. Faltar a los deberes de Miembros descritos en estos estatutos; 2. Representar, servir o defender intereses que sean opuestos al objeto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT descrito arriba; 3. Perseguir lucro personal con su vinculación a la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, sin perjuicio de las contraprestaciones a que tuviera derecho quienes desempeñen cargos remunerados; y 4. El uso o usufructo fraudulento del nombre o la razón social de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE MALA CONDUCTA. – Con fundamento en las causales indicadas en el artículo anterior, previa acusación presentada por escrito ante la Junta Directiva por el Director Ejecutivo, por dignatarios de la Junta Directiva que representen la mayoría simple de dicho órgano, por el Revisor Fiscal o por un número plural de Miembros de la Asamblea General que representen al menos el diez (10%) por ciento de la totalidad de los Miembros. La Junta Directiva designara un comité especial que se encargara de hacer la investigación pertinente y acotar la decisión del caso. Una vez desarrollada la respectiva investigación, habiendo sido escuchado en descargos el Miembro acusado y consiguientemente verificada la respectiva causal, el comité designado por la Junta Directiva decretará, con la mitad más uno (1) de los votos presentes en la correspondiente sesión, la expulsión del Miembro respectivo de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, con lo cual perderá inmediatamente su calidad de Miembro y todos los derechos que de dicha calidad se desprenden de conformidad con estos estatutos. **PARÁGRAFO.**– La resolución de declaratoria correspondiente deberá ser notificada personalmente por el Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto a través de correo certificado, al Miembro expulsado, quien dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente en que se reciba dicha notificación podrá interponer recurso de reposición ante el mismo comité nombrado por la Junta Directiva; quien a su turno dispondrá de veinte (20) días calendario para resolver el recurso y el recurso de apelación ante la Junta Directiva que se convocaría para el efecto.

III. DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN. – La asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, será administrada y dirigida por la Asamblea General, por la Junta Directiva, por un Director Ejecutivo y su suplente, y tendrá un revisor fiscal.

ARTÍCULO 17. ASAMBLEA GENERAL. – La Asamblea General de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT estará integrada por la totalidad de sus miembros Honorarios, de Activos, y Asociados, quienes podrán participar directamente o a través de mandatario constituido de acuerdo con la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO 18. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL. – La Asamblea General será presidida por un Miembro de la Junta Directiva que la Asamblea General misma designará; el Secretario de la Asamblea General será igualmente un Miembro de la Junta Directiva designado por la Asamblea General; en el caso de no estar presentes Miembros suficientes de la Junta Directiva para surtir dichos cargos de Presidente y el Secretario serán aquellos Miembros designados por la misma Asamblea General dentro de aquellos que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 19. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y QUÓRUM PARA DECIDIR EN LA ASAMBLEA GENERAL. – El quórum deliberativo para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General lo hará la concurrencia de un número de personas que represente por lo menos el 40% de los Miembros que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la asociación gremial de afiliados sin animo de lucro Visit, en la fecha de la convocatoria a la reunión; el quórum para decidir en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General será la mitad más uno (1) de los votos representados por los Miembros asistentes o debidamente representados, de la cual se dejará constancia por escrito en el acta respectiva. **PARÁGRAFO 1.** – Para tener derecho a convocar, sesionar, ser elegido, elegir, o de cualquier forma decidir o ejercer el derecho al voto en cualquiera de las reuniones de la Asamblea General, el respectivo Miembro deberá estar a paz y salvo por concepto de cancelación de cuotas ordinarias y extraordinarias o cualquier otro tipo de emolumento debidamente autorizado y establecido por la Asamblea General a la fecha de la respectiva reunión. **PARÁGRAFO 2.** – En caso de no haber quórum para deliberar en la fecha y hora en la que se citó a la reunión ordinaria o extraordinaria, y pasados cuarenta y cinco minutos de la hora que fue citada, cualquier numero plural de Miembros que se encuentren a paz y salvo por todo concepto constituirían el quórum para deliberar, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo o quienes hagan sus veces. En caso de que no se reúna cualquiera de los requisitos mencionados, se convocara a una nueva Asamblea no antes de diez días calendario ni después de treinta días calendario, reunión en la cual el quórum para deliberar se conformara con cualquier numero plural de Miembros que se encuentren a paz y salvo con la asociación gremial de afiliados sin animo de lucro Visit.

ARTÍCULO 20. TIPO DE REUNIONES.- Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias, y los documentos e información que se vaya a considerar en una u otra reunión estarán a disposición de todos los Miembros durante el término de la convocatoria en la sede de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT

ARTÍCULO XX REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. – La Asamblea General sesionará en reunión ordinaria cuando menos una (1) vez al año, previa convocatoria hecha por el Director Ejecutivo por facsímile o por correo electrónico, o por correo certificado o por mensajería a las direcciones que cada uno de los Miembros ha suministrado. Dicha convocatoria deberá hacerse con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles si se ponen a consideración de la Asamblea General la aprobación de los estados financieros de fin de ejercicio. Si no es convocada, la Asamblea General Ordinaria sesionará por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en la sede de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT

ARTÍCULO XXX.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. –

La Asamblea General sesionará en reunión extraordinaria a solicitud de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo o de un número plural de Miembros que representen por lo menos una tercera parte de la totalidad de los mismos, o por el Revisor Fiscal, previa convocatoria realizada por el Director Ejecutivo a través de comunicación escrita, en la cual se deberá indicar el lugar, la hora y el orden del día a desarrollar, dirigida a cada uno de los Miembros de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, vía mensajería, correo certificado, facsimilar o por correo electrónico, con no menos de ocho (8) días calendario de antelación a la fecha de dicha reunión. No obstante la Asamblea General podrá reunirse válidamente sin convocatoria, cuando esté representada el cien por ciento (100%) de los Miembros. PARAGRAFO. Si se trata de reuniones para aprobar estados financieros de fin de ejercicio la convocatoria deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO XXX.- OTRO TIPO DE REUNIONES VÁLIDAS. La Asamblea General podrá reunirse válidamente también mediante reuniones no presenciales o mediante decisiones por comunicación escrita. Reuniones no presenciales. Cada vez que todos los Miembros puedan deliberar por cualquier medio de telecomunicación, las decisiones tomadas en dicha deliberación serán válidas y legalmente vinculantes. La deliberación por telecomunicación siempre deberá ser simultánea.

ARTÍCULO XXX. Decisiones por comunicación escrita. Las determinaciones de la Asamblea General también serán aprobadas sin citar a una reunión de la Asamblea General, siempre que la determinación se haya notificado por escrito a todos los Miembros y que se hayan obtenido votos de un número plural de Miembros que representen al menos el treinta por ciento (30%) de los Miembros aprobando la respectiva propuesta por escrito y habiéndose expresado por escrito el voto de todos y cada uno de los miembros, y se debe firmar una declaración escrita al respecto

ARTÍCULO 21. DELEGACION DEL VOTO REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. – Cada Miembro de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT representará un (1) voto en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General; dicho voto podrá ser delegado en un apoderado especial, o en otro Miembro, debidamente autorizado para ello, en todo caso por escrito. PARÁGRAFO. – En ningún caso podrá el Director Ejecutivo o su suplente, miembros principales o suplentes de la Junta Directiva o Revisor Fiscal representar a otros Miembros de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT en las asambleas ordinarias o extraordinarias distintas a los que representa y por los cuales fueron designados en dichos cargos.

ARTÍCULO 22. LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. – De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea General se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será suscrita por el presidente y el secretario.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. – Son funciones de la Asamblea General: 1. Velar por el estricto cumplimiento, y hacer cumplir estrictamente, los estatutos de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT; 2. Señalar los programas y políticas de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT en orden al cumplimiento de su objeto. 3. Nombrar siete (7) de los ocho (8) Miembros y sus respectivos suplentes personales para integrar la Junta Directiva, y removerlos; y elegir al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, los otros cargos serán elegidos por la Junta Directiva. 4. Designar y nombrar a los

Miembros Honorarios a que hubiere lugar según estos estatutos; 5. Nombrar, remover y fijar la asignación del revisor fiscal; 6. Delegar en la Junta Directiva aquellas de sus funciones que estime conveniente; 7. Aprobar el balance y estados financieros de fin de ejercicio., 8. Reformar estos estatutos; 9. Disolver la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT por extinción de fondos u otras razones legales o estatutarias, o de conveniencia que pueda surgir; y 10. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTÍCULO 24. JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará conformada por ocho (8) Miembros con sus suplentes personales respectivos; de los cuales siete serán designados por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente para periodos iguales; si al vencimiento de cada período no se produjere una nueva elección continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando ello ocurriere. **PARÁGRAFO 1.** – la Junta Directiva contará con los siguientes cargos, los cuales se desarrollarán ad honorem: 1. Un (1) Presidente, y su correspondiente suplente; 2. Un (1) Vicepresidente, y su correspondiente suplente; 3. Un (1) Secretario, y su correspondiente suplente; 4. Un (1) Tesorero, y su correspondiente suplente; 5. Tres (3) vocales, y sus correspondientes suplentes; 6. El octavo dignatario de la Junta Directiva será el Consejero Comercial de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, y su correspondiente suplente, quien actuará como observador y consiguientemente tendrán voz pero no voto en las reuniones a que asistiera. **PARÁGRAFO 2.** – En todo caso, y de acuerdo a la clasificación de los Miembros que trae el Parágrafo del artículo nueve (9) de estos estatutos, de los siete (7) Miembros que conforman la Junta Directiva según lo previsto en dicho artículo; dos (2) podrán ser elegidos de cualquiera de las clasificaciones del Parágrafo del artículo nueve (9); dos (2) deberán corresponder a aerolíneas; uno (1) deberá corresponder a agencias de viajes y/o turismo mayorista; y uno (1) a firmas de representación. **PARAGRAFO (3)** Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta Directiva serán provistas por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea General se reúna y designe para tal cargo.

ARTÍCULO 25. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria mensualmente, previa convocatoria personal, facsimilar, o por correo certificado o por mensajería o por correo electrónico, hecha por el Secretario, a petición del Presidente o del Vicepresidente, con por lo menos cinco (5) días calendario de antelación; se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocado por facsimilar, o por correo certificado o por mensajería o por correo electrónico, por su Presidente, por el Vicepresidente, o por el Director Ejecutivo, o por tres (3) de sus dignatarios, con por lo menos cinco (5) días de calendario de antelación.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y QUÓRUM PARA DECIDIR EN LA JUNTA DIRECTIVA. – El quórum deliberatorio para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se formará con la concurrencia al menos de cuatro (4) de sus Dignatarios, principales o suplentes; la mayoría decisoria equivaldrá a la mitad más uno (1) de los Dignatarios presentes.

ARTÍCULO 27. LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. – De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Junta Directiva se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual, debidamente registrado, y cada una de tales actas será suscrita por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. – Son funciones de la Junta Directiva: 1. Ejercer la función administrativa de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT. 2. Establecer el reglamento de servicios, reglamentar los estatutos, y darse su propio reglamento; 3. Interpretar las disposiciones de los estatutos que diere lugar a dudas y aclarando su sentido. En el evento en que se deban llenar vacíos o hacer aclaraciones a estos estatutos, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General para que ésta decida la respectiva cuestión; 4. Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones, con excepción a aquellas que correspondan a la Asamblea General; 5. Crear los comités operacionales o comisiones a que hubiere lugar; 6. Nombrar, remover y fijar la asignación del Director Ejecutivo y de su suplente; 7. Ordenar, cuando sea pertinente o lo considere necesario, la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT. Y adoptar las determinaciones necesarias para tales efectos; 8. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la misma Junta Directiva;

la autorización de la que trata este numeral debe ser previa y por escrito; 9. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General y hacer cumplir las determinaciones de ésta; 10. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben aportar los Miembros de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT; 11. Estudiar y aceptar o rechazar las solicitudes a aspirantes a ingresar a la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT; 12. Rendir un informe anual a la Asamblea General con respecto a las labores realizadas; 13. Aprobar el presupuesto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, el cual será elaborado por un comité designado para el efecto por la misma Junta Directiva. 14. Presentar a la Asamblea General las cuentas, informes, inventarios, balances y presupuestos, al final de cada ejercicio contables, o cuando esta lo solicite; 15. Decidir si se abren oficinas o dependencias de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT fuera de la sede principal en la ciudad de Bogotá. 16. Las demás que se deriven de la ejecución de estos estatutos, o que no se encuentren expresamente asignadas a otros y especialmente aquellas relacionadas con las provisiones de los Artículos 14 y 15.

ARTÍCULO 29. DIRECTOR EJECUTIVO Y SU SUPLENTE. – El representante legal de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT será el Director Ejecutivo quien es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y está directamente subordinado a ella, y a él deberá pedir instrucción y autorización siempre que la cuantía o entidad del asunto lo requiera; el Director Ejecutivo, en asocio de la Asamblea General y de la Junta Directiva ejerce la administración y dirección de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT. El Director Ejecutivo contará con un suplente, quien será elegido por la Junta Directiva y reemplazará al Director Ejecutivo en sus faltas absolutas o temporales y contará con las mismas facultades, derechos y limitaciones, con que cuenta el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. – Son funciones del Director Ejecutivo: 1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2. Realizar, suscribir y ejecutar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, a nombre de ésta, conforme a lo dispuesto por estos estatutos; 3. Representar a la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, con facultades para transar, transigir, conciliar, desistir, delegar y sustituir; 4. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para la defensa de los intereses de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT; 5. Presentar los informes que solicite la Junta Directiva o la Asamblea General; 6. Administrar a la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT de conformidad con los estatutos y los reglamentos de la Junta Directiva; 7. Elaborar los planes y programas de trabajo de acuerdo con lo establecido con la Junta Directiva; 8. Administrar el patrimonio y las rentas de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT; 9. Nombrar a las personas necesarias para ocupar los cargos administrativos aprobados por la Junta Directiva; 10. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11. La conservación de los libros oficiales y la correspondencia de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT. 12. Presentar las cuentas e informe de su gestión a la finalización de su encargo. Las demás que correspondan por ley y por la naturaleza de su cargo, las que le sean asignadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva y las que se deriven de la ejecución de estos estatutos.

IV. DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 31. DISOLUCION. – La asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT. se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de corporaciones, y en particular cuando la Asamblea General con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los Miembros de la Asamblea General

ARTÍCULO 32. LIQUIDADOR. – Cuando la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT decreta su disolución, en el mismo acto de la Asamblea General con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar el liquidador; en caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Director Ejecutivo en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante la autoridad competente. **PARÁGRAFO 1.** – Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución tenga por causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. **PARÁGRAFO 2.** – Si no existe representante legal inscrito designará al liquidador la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 33. PUBLICIDAD. – Con cargo al patrimonio de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días calendario, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO. – Para la liquidación se procederá así: 1. Quince (15) días calendario después de la publicación del último aviso se liquidará la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos. Este plazo se podrá ampliar a juicio del liquidador si la totalidad o parte del patrimonio de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT no se encuentra en efectivo y por tanto no se puede pagar las obligaciones existentes; 2. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial el mismo pasará a la entidad escogida por la Asamblea General, con las mayorías y el quórum exigidos en estos estatutos al momento de decretar la disolución o en un momento posterior; 3. Cuando ni la Asamblea General ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, éstos dineros, conforme lo dispone al artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Capital de Bogotá.

V. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35. REVISOR FISCAL. - Son funciones del revisor fiscal: 1. Velar porque se lleve de manera regular, oportunamente, de forma fiel y de acuerdo con la ley la contabilidad de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT; 2. Revisar y suscribir conjuntamente con el contador los balances; 3. Vigilar y propender por la adecuada conservación de los bienes de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT y de los que perteneciendo a terceros se encuentran bajo responsabilidad o cuidado y custodia de la misma; 4. Revisar los pagos que efectuó la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, 5. Revisar los libros de contabilidad y demás documentos contables; 6. Rendir informe escrito de sus labores a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada vez que este lo solicite; 7. Participar con voz pero sin voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva cuando a ellas fuere citado; 8. Dar oportuna cuenta, a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT y en el desarrollo de sus negocios; 9. Colaborar con la entidad gubernamental que ejerce la vigilancia de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados por dicha entidad; 10. Cerciorarse de que se lleve legalmente la contabilidad de la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva así como la correspondencia, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 11. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; 12. Las demás que establezcan las leyes sobre la materia, le fije la Asamblea o se deriven de la ejecución de estos estatutos.

ARTÍCULO 36. FONDOS DEL COMITÉ. – Los fondos propios y los provenientes de auxilios, donaciones, herencias, legados, o en general todo y cualquier tipo de aportes hechos por terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y de los demás bienes que a cualquier título haya adquirido la asociación gremial de afiliados sin ánimo de lucro VISIT, se incorporarán a su patrimonio y presupuesto y serán utilizados para satisfacer sus necesidades generales, excepto por aquello que tenga una designación y destinación específica, los cuales solamente podrán ser aplicados y consumidos de acuerdo con la voluntad de los respectivos donantes.

Los anteriores estatutos fueron aprobados en la Asamblea Extraordinarias 005, celebrada el 5 de diciembre de 2000, y reformados en la Asamblea Ordinaria 010, celebrada el 12 de noviembre de 2002 y en la Asamblea General Extraordinaria 017, celebrada el día 24 de octubre de dos mil siete (2007).

En constancia firman:

LUIS HUMBERTO SANCHEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

JOSEPH ALLISON FINNIN
DIRECTOR EJECUTIVO